

Toluca de Lerdo, México, cinco de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la solicitud de acumulación del Magistrado Ponente.

Vistos el estado procesal y la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV, V y IX, 428 párrafos primero y tercero, 431, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracción II, 28 fracciones III y VIII, 57 párrafo primero, 58, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Toda vez que de las constancias de autos se advierte que en los juicios de inconformidad identificados con las claves JI/14/2017 y JI/16/2017, se controvierten actos similares y a efecto de sustanciar y resolver de manera conjunta, así como de evitar con ello emitir fallos contradictorios, por orden de prelación **se acumula** el **JI/16/2017** al diverso **JI/14/2017**.

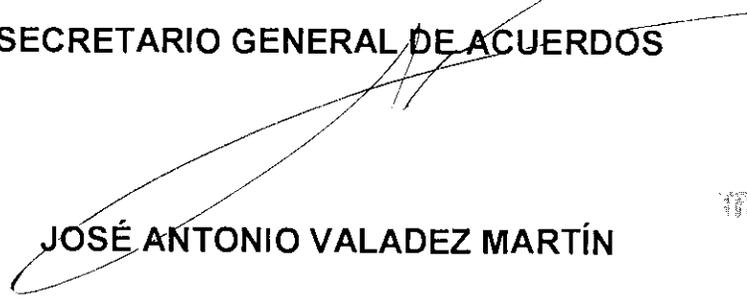
II. Agréguese el original de este acuerdo a los autos del expediente JI/14/2017 y copia certificada al acumulado; debiéndose agregar el original de las subsecuentes actuaciones a los autos del JI/14/2017 y copia certificada de los proveídos dictados al juicio acumulado.

Notifíquese el presente proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

